

Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Proceso de selección para cubrir las tres plazas vacantes de Técnico/a de Educación Infantil.

Mediante el presente se hace público el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2026 cuyo literal es el que sigue:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección para cubrir las tres plazas vacantes de Técnico/a de Educación Infantil, en la plantilla municipal, en régimen de personal laboral, por promoción interna, mediante el sistema de concurso.

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, a los efectos de que designen miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. La fecha de este anuncio servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Trujillo, 25 de junio de 2026

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Miércoles, 1 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º: 919/2026

BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, PERSONAL LABORAL FIJO, POR PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir tres plazas, en turno de promoción interna y mediante concurso, que se incluyen en la Oferta de Empleo Público del año 2025, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en la sesión de fecha 26 de diciembre de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 12, de fecha 20 de enero de 2026), y cuyas características son:

Denominación de la plaza	Técnico/a de Educación Infantil
Régimen	Personal laboral fijo
Subgrupo	C1
Complemento de destino	20
Titulación exigible	Técnico Superior en Educación Infantil
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	3
Funciones encomendadas	Las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo

SEGUNDA. Modalidad del contrato

El carácter del contrato será fijo, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Ostentar la cualidad de personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar de Escuelas Infantiles en el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, con una antigüedad de más de dos años, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.
- Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil o estar en condiciones de obtenerla a fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Miércoles, 1 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

f) Carecer de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, de conformidad con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trujillo.sedelectronica.es>].

La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal municipal, ascienden a 15 euros y serán satisfechos por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es el Ayuntamiento de Trujillo.

Entidad: ES5421037103940030019481 Deberá especificarse: Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante

SEXTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes,



Miércoles, 1 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trujillo.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trujillo.sedelectronica.es>]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Asimismo, la composición del Tribunal calificador será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldesa-Presidenta, u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por otra Administración Pública y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as, designados por la Alcaldía-Presidenta, y sus correspondientes suplentes.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar



Miércoles, 1 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema de selección y desarrollo del proceso

El sistema selectivo para la promoción interna es el concurso, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Fase de concurso (10 puntos).

Solo se valorarán los méritos referidos a la fecha del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La puntuación máxima será de 10 puntos, valorándose cada uno de los méritos que a continuación se indican de la manera siguiente:

- **Antigüedad:** Máximo 2 puntos. Valorándose 0,20 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, no teniéndose en cuenta fracciones inferiores al mes trabajado.
- **Experiencia profesional:** Máximo 5 puntos. Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto de trabajo inferior, igual o superior categoría y que guarde relación con el trabajo a desempeñar, en los puestos correspondientes a la plaza convocada, no teniéndose en cuenta fracciones inferiores al mes trabajado, de la siguiente manera:
 1. Por cada año de servicio prestado en un puesto de trabajo igual o superior categoría profesional a los puestos propios de la plaza convocada, 0,75 puntos por años trabajado.
 2. Por cada año de servicio prestado en un puesto de inferior en una categoría profesional a los puestos propios de la plaza convocada, 0,50 puntos por años trabajado.
 3. Por cada año de servicio prestado en un puesto de inferior en dos o tres categorías profesionales a los puestos propios de la plaza convocada, 0,25 puntos por años trabajado.
 4. Por cada año de servicio prestado en un puesto de inferior en más tres categorías profesionales a los puestos propios de la plaza convocada, 0,15 puntos por años trabajado.
- **Titulación académica:** Máximo 1 punto, valorándose 0,50 puntos por cada título académico oficial de igual o superior categoría a la exigida para acceder a la plaza convocada y distinto del título habilitante.

De presentarse únicamente títulos iguales o superiores al habilitante y distintos de este, uno de ellos será considerado como habilitante, computando tan solo el resto de los títulos presentados.

- **Cursos de formación:** 2 puntos máximo. Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o entidades privadas, siempre y cuando guarden relación con las funciones a desempeñar, así como los relacionados con igualdad efectiva entre mujeres y



Miércoles, 1 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

hombres, prevención de riesgos laborales, ofimática y administración electrónica. La valoración se realizará a razón de 0,015 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

Los servicios prestados en cualquier Administración se acreditarán mediante certificación en la que consten los datos siguientes:

- DNI.
- Nombre y apellidos.
- Categoría profesional/Cuerpo o Escala (bien sea personal laboral o funcionario).
- Periodo (fecha de inicio y finalización).
- Fecha de expedición.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Procedimiento

Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trujillo.sedelectronica.es>]

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la sede electrónica, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total, otorgando a los aspirantes un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones y/o reclamaciones que consideren oportunas.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso de selección un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de la formalización del contrato, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y formalización de contratos

Los/as aspirantes propuestos/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la propuesta de contratación del Tribunal calificador, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, de quien, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida.



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Trujillo

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos y a la publicación de anuncio de la formalización en el Boletín Oficial de la Provincia.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Miércoles, 1 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria pública realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo para la provisión de tres plazas de 3 Técnico/a de Educación Infantil, personal laboral fijo, por promoción interna y concurso, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido y

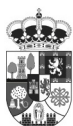
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que posee la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública ni se encuentra inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Que no se halla incurso en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la normativa vigente.
- Que carece de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos

En _____, a _____ de _____ de 2026

(Firma del interesado)

IL.MA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO



Miércoles, 1 de julio de 2026



Escudo Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

PROTECCIÓN DE DATOS: El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Trujillo – Paseo Ruiz de Mendoza, 8 – 10200 Trujillo (Cáceres).

